



SEÑOR JUEZ TREINTA Y TRES  
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref: **Acción Popular**  
Expediente: **2004-295**  
Demandante: **Corporación Foro Ciudadano**  
Demandado: **Caja de Compensación Familiar Cafam**

**ENRIQUE CRUZ E**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. 3.100.456 de Mosquera y Tarjeta Profesional No. 31.536 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado de la Caja de Compensación Familiar CAFAM, según poder que allego con la presente, dentro del termino legal, me dirijo a su Despacho para contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

#### **I.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.-**

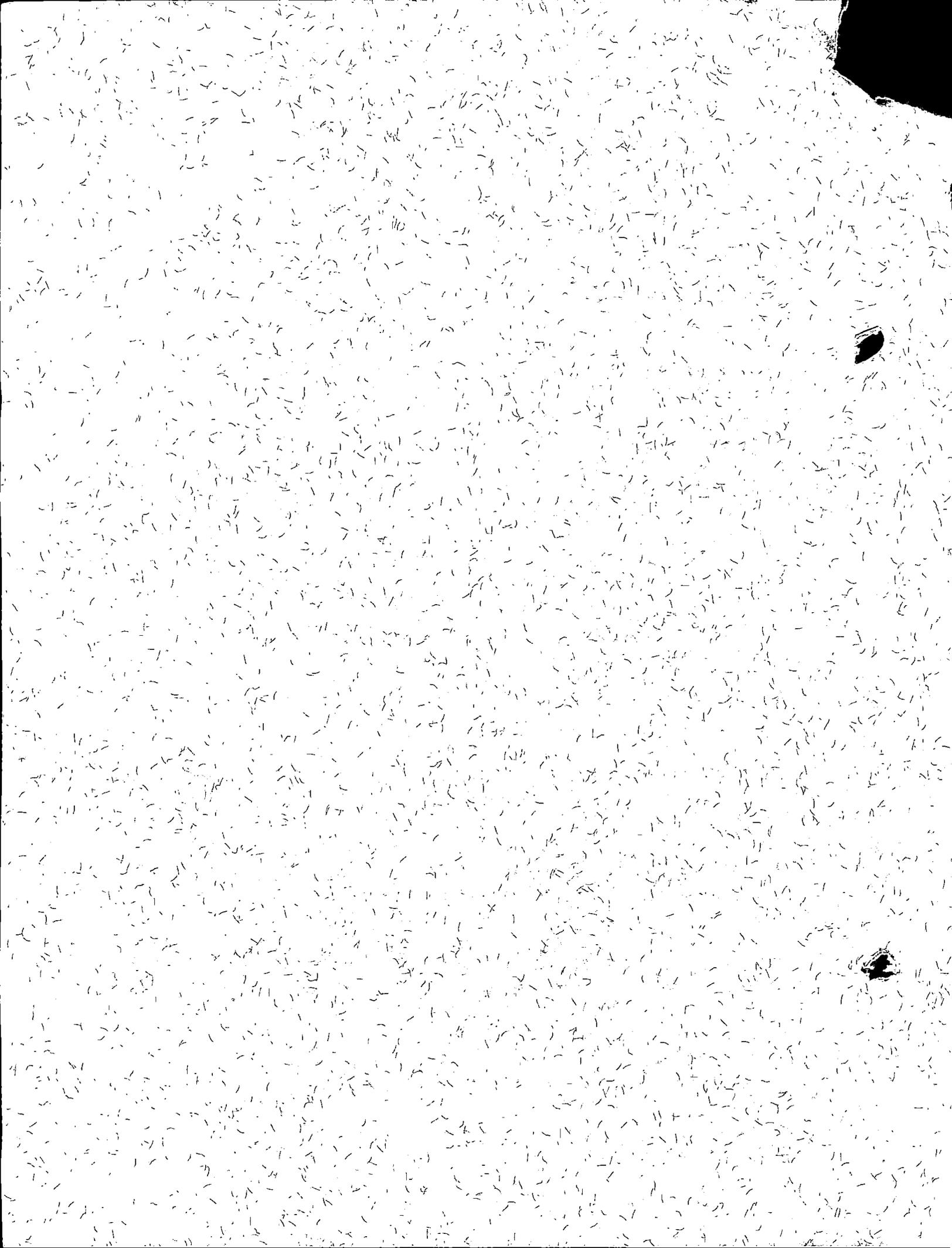
Me referiré a los hechos de la demanda siguiendo la misma clasificación empleada por el demandante:

Lo mencionado en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7.- No son hechos sino enunciados y transcripciones del contenido de algunas de las normas por el citadas, al igual que apreciaciones del representante legal del actor.

El 1.8.- No es cierto lo afirmado en este hecho ya que CAFAM adelantó la construcción del local donde funciona el actual almacén CAFAM QUIRIGUA, de conformidad y en cumplimiento de la licencia de construcción No. 3084 de fecha agosto 4 del año 1975, y de los planos arquitectónicos números 73534 de enero 17 y marzo 7 de 1975 respectivamente, debidamente aprobados por la oficina de Obras Públicas Distritales. Documentos que anexo con la presente.

Aclaro que en el plano No. 1, que contiene el cuadro de áreas y localización, puede apreciarse que en el inmueble fue prevista la construcción de un área destinada a 14 parqueaderos. Estos

CARRERA 48F N° 96-50  
SEDE ADMINISTRATIVA  
LA FLORESTA  
C.O.N.M.U.T.A.D.O.R  
6 4 6 8 0 0 0  
FAX 2-7-16916  
www.cafam.com  
B O G O T A D . C .  
C O L O M B I A



36

parqueaderos estuvieron funcionando hasta cuando el propio Distrito Capital ordenó en cumplimiento del proyecto de recuperación del espacio publico, la eliminación de la bahía de parqueaderos, construyéndose en su lugar una ampliación del anden.

El 1.9.- Lo afirmado en este aparte no son hechos sino apreciaciones del demandante, equivocándose al estimar que Cafam destina las áreas de antejardín y andenes para parqueadero, pues como se dijo anteriormente, CAFAM que inicialmente y de acuerdo con la licencia de construcción y los planos arriba mencionados, contaba con una bahía de parqueaderos, estos posteriormente fueron eliminados por el propio Distrito Capital por las razones ya mencionadas.

El 1.10.- No se trata de un hecho sino de apreciaciones subjetivas del demandante.

El 1.11.- No se trata de un hecho sino de la transcripción del aparte de una norma del Código Civil.

**II.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PRETENSIONES DE LA DEMANDA.-**

Desde ya manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante, por cuanto son improcedentes frente a la Caja de Compensación Familiar Cafam y carecer tanto de fundamentos de hecho como de derecho para exigir a CAFAM la responsabilidad por la trasgresión del derecho colectivo previsto en el literal m del artículo 4 de la ley 472 de 1998.

**III.- HECHOS Y RAZONES DE LA DEFENSA.-**

1.- CAFAM adelantó la ejecución y construcción del proyecto denominado "Supermercado en Ciudad Quirigua", el cual comprendía la construcción de un supermercado, los consultorios para el servicio médico y un área destinada a parqueaderos.

Para las anteriores obras le fueron expedidas a CAFAM la licencia de construcción No. 3084 de fecha agosto 4 de 1975 y los planos

37

distinguidos con el número 73534 de enero 17 y marzo 7 de 1975, documentos que anexo en fotocopia.

2.- Como puede apreciarse en el plano No. 1, aprobado por Obras Publicas del Distrito, que contiene el cuadro de áreas y localización, se identifica el área destinada a Bahía de parqueaderos, en cumplimiento de la cual CAFAM construyo 14 parqueaderos.

3.- Posteriormente el propio Distrito en desarrollo del proyecto de recuperación del espacio publico, eliminó la bahía de parqueaderos, construyendo en su lugar una ampliación del andén.

4.- Como podrá entenderse, las obras ejecutadas por CAFAM cumplían con la cuota de parqueaderos inicialmente exigidos en la licencia de construcción, pero cuando el distrito decidió otorgar prioridad a la recuperación del espacio público eliminó estos parqueaderos.

5.- Deseo llamar la atención de su Despacho en el sentido de aclarar que por parte de CAFAM no existe ninguna circunstancia que ponga en peligro o vulnere derecho fundamental alguno por parte de mi representada, que no pretende cosa distinta a prestar los servicios de mercadeo y salud a la comunidad

6.- Finalmente considero que por las razones y hechos expuestos no se puede inferir la vulneración por parte de CAFAM de ningún derecho colectivo.

4.- En consecuencia es evidente concluir que no son procedentes frente a la Caja de Compensación Familiar Cafam las pretensiones del Accionante.

#### **IV.- PETICIONES.-**

Conforme a lo expresado anteriormente, respetuosamente solicito al señor Juez, no dar curso a la acción popular incoada contra la Caja de Compensación Familiar CAFAM y denegar sus pretensiones.

#### **V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

38

1. Ley 472 de 1998.
2. Artículo 88 de la C.N.

y demás normas concordantes.

**VI.- PRUEBAS.-**

Comedidamente solicito al señor Juez decretar y tener como pruebas de los hechos y razones de la defensa, las siguientes:

- 1.- Licencia de Construcción No. 3084 de 1975.
- 2.- Plano No. 1 del Proyecto Supermercado en Ciudad Quirigua.
- 3.- Plano No. 3 del Proyecto Supermercado en Ciudad Quirigua.
- 4.- Solicito se practique una inspección ocular al inmueble con el objeto de verificar lo mencionado.
- 5.- Poder con que actúo.

**VII.- NOTIFICACIONES.-**

Las partes en el lugar señalado en la demanda.  
El suscrito en la Secretaría de su Despacho y en la Cra. 48-F No. 96-50 piso 4º. Bloque 4º. de Bogotá. Teléfonos 646 8000 ext. 2293 y 2294 Bogotá.

Del señor Juez, con toda atención,



**ENRIQUE CRUZ E.**  
C.C. No. 3.100.456 de Mosquera  
T.P. No. 31.536 del C.S.J.

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO  
El anterior escrito fue presentado personalmente por  
Enrique Cruz Esquivel  
Identificado con C.C. No. 31902456  
Tarjeta Profesional 31902456  
Santafé de Bogotá, 30 NOV. 2004

SECRETARIO



*[Handwritten signature]*

RECIBIDO  
30 NOV. 2004  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.  
Cruz Esquivel  
Demanda

Nov 17 3 04 PM '04

SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.  
RECIBIDO

8  
*[Handwritten signature]*

JUDICATO